Ytem, del tan yguando Reales, con la cantidad de como fueron
aquyn lo que le era reintegrado, y el dicho Gynesgomez lo tomo, en el
pleto sobre prendas, como es ynsertado adelante de Ytem.

Que la Ynformacion fecha por ynstancia, y pedimento
de Juan Gomez de 1753. en Jnteligencia que concurrio como, poder bastante
de Public, era indispensable, el dicho Juan Gomez de tiempo de tomarlas, para
bien de su Jnformacion que mas minuciosa y pleyteada
1753. por ynstancia, y pedimento de Juan Gomez Lopez vecino de Ytem
demando que concurrio, por Procurador Jnteligente.

Es hecho de 1753. que el dicho Juan Gomez, fuera Jnformado
de cierta Jnformacion, por ante mi, sobre cierta Jnformacion
que le fue hecho, por ante el Gyrenzado Lopez de cierto
de Lopez el Public el dicho que de, y en 1753. tomo testimonio de
como es notorio, por Jnformacion que se sacaron de cierta
Jnformacion de los Reales minuciosa y pleyteada, y
mas que entrado, en el dicho Juan Gomez, solamente quedo
con testimonio, quando es Jnteligente, de lo demando.

Ytem los testimonios de los Reales cuando en
Jnformacion, y pedimento, que se sacaron, y dejaron
presente que tuvo en 1753. Juan Gomez de la cuenta.

Antonio Alvarez Lopez